

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 164 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

04 MAYO 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 08, solicitada por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

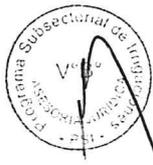
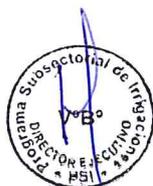
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI de fecha 18 de enero de 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alto Cural (en adelante el contratista) integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 8 984 612,83, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de abril de 2017, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 07 por 25 días calendario solicitada por el contratista, por el periodo de afectación del 28 de febrero al 24 de marzo de 2017, sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 03, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 21 de abril de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 115-2017-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista con fecha 12 de abril de 2017 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 03, en la suma de S/ 457 483.32, y su presupuesto deductivo vinculado N° 03 por el importe de S/ 348 960.46;

Que, con la Carta N° C-175-2017/CAC., presentada el 18 de abril de 2017, al consorcio supervisor Yanacancha, el contratista solicita y cuantifica la ampliación de plazo N° 08 por 37 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 2 del artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "atrasos y paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad", sustentada en que al haberse cerrado la causal con la aprobación de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculado N° 03,



mediante la Resolución referida precedentemente, y habiendo transcurrido 119 días desde su inicio y termino, esto es del 15 de diciembre de 2016 al 12 de abril de 2017, y contarse con ampliaciones de plazo aprobadas por un total 82 días calendario refiere, corresponde aprobar una ampliación de plazo complementaria por 37 días calendario, a fin de poder terminar los trabajos dentro del plazo vigente; asimismo, adjunta como medios probatorios, programación vigente de obra, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 039-2017-C-YANACANCHA, presentada a la Entidad el 20 de abril de 2017, el referido consorcio supervisor remite el informe N° 039 -2017-C-YANACANCHA-SUPERVISOR/YOUM, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;



Que, la supervisión refiere en el acotado informe, que del 15 de diciembre de 2016 al 12 de abril de 2017 (119 días calendario), se dio inicio y termino de la causal que han motivado las ampliaciones de plazo parciales Nros. 05, 06 y 07, por un total 82 días calendario, al no tener frentes de trabajo en el Lateral 6-Tramo 1, por la falta de aprobación del referido adicional N° 03, y que fueron sustentados mediante los asientos del cuaderno de obra Nros. 363 al 466; sin embargo indica, la referida ampliación de plazo N° 07 aprobó por el periodo de afectación comprendido del 28 de febrero al 24 de marzo de 2017, y al 12 de abril del mismo año indica, se cerró la causal con la notificación del Adicional N° 03 al Contratista, haciendo un total de 19 días calendario de afectación por dicha causal;



Que, conforme lo señalado, concluye la supervisión, la causal que motivaron las ampliaciones de plazo se sustentaron en la imposibilidad de ejecutar la partida de desvío provisional de canal con tuberías en el lateral 6 primer tramo, debido a que esta partida es parte del referido adicional N° 03, causal que se cerró con la notificación de la Resolución Directoral N° 115-2017-MINAGRI-PSI, el 12 de abril de 2017; la Supervisión finalmente, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 08 por 19 días calendario, periodo contabilizado del 25 de marzo (inicio de la continuidad de la causal) al referido 12 de abril (fecha en que se notificó el Adicional N° 03 y se cerró la causal), prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 10 de mayo de 2017;



Que, mediante informe técnico N° 092-2017/FSA, del 27 de abril de 2017, el ingeniero Franco Sáenz Alarcón de seguimiento y monitoreo de ejecución de obras ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo N° 08, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la parcialmente ampliación de plazo N° 08 por 19 días, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 10 de mayo de 2017;

Que, mediante Informe N° 1055-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de mayo de 2017, la oficina de supervisión de la dirección de infraestructura de riego luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la solicitud del contratista, y a los informe técnicos antes referidos, recomienda aprobar parcialmente ampliación de plazo N° 08 por 19 días calendario

Que, con el Memorando N° 1251-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo N° 08, recomendando su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 267-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el Contratista ampara su solicitud, se

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 164-2017-MINAGRI-PSI**

-2-

enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, las áreas técnicas han estimado la afectación de la ruta crítica por la causal invocada en 19 días calendario; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo parcial N° 08 por 19 días calendario, dándose por cerrada la causal que la motivó;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente** la ampliación de plazo parcial N° 08 por diecinueve (19) días calendario solicitada por el consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 10 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al consorcio Alto Cural, al consorcio Supervisor Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

